

# Jesus Maria.

1591 a. <sup>s</sup>

En la ciudad de mexico a primero dia del mes de henero de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron a cabildo para nombrar alcaldes hordinarios y de la mesta como lo tienen de uso y costumbre a saber el doctor saldierna mariaca del consejo de su magestad su oidor en esta rreal audiencia y contador gordian casasano tesorero geronimo lopez alonzo de valdes don pedro lorenzo de castilla andres basquez de aldana baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila gaspar de rribadeneira tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

E luego el dicho señor doctor saldierna presento un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Mandamiento de su señoría para que el señor doctor saldierna entre en cabildo. Don luis de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva espanya y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside etc. Por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores desta rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la eleccion de los alcaldes hordinarios que al principio de cada un año se elijen en el cabildo desta ciudad de mexico por el regimiento della en cumplimiento de lo qual por el presen-

te nombre al doctor andres de saldierna oydor desta rreal audiencia para que se halle presente a la declaracion quel dicho rregimiento hiziere de alcaldes hordinarios desta dicha ciudad para el año venidero de noventa y uno y ante todas cosas rreciba juramento de todos los rregidores y personas quel dia de año nuevo se hallaren en el cabildo para la dicha eleccion que tengan voto en ella para saber y entender si han prometido de dar su voto a alguna persona para que salga electa en el oficio de alcalde y el que en qualquiera manera le oviere prometido y declare venir hablado y persuadido no le consienta votar en la dicha eleccion por el que prometio de dar voto ni por otro alguno ni de lugar a que se vote por hombre soltero ni padres por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que dos años antes ovieren sido alcaldes y guardando y cumpliendo esto y las ordenanzas que en rrazon de la eleccion de alcaldes estan hechos a los que por mas votos salieren electos por alcaldes los juramentos con la solemnidad acostumbrada que usaran bien y fielmente los oficios y hecho esto les

entreguen las varas de justicia para el uso de sus oficios y aviendo votos iguales pueda dar y de el suyo para la dicha eleccion y mando a dicho cabildo y rregimiento que en esta conformidad lo haga sin eceder con apercibimiento que de otra manera no pasara ni valdra y que guarden lo mandado cerca de que el dicho dia no se haga eleccion que alcaldes por que de los demas oficios se ha de hazer otro dia siguiente. Fecho en mexico a treinta y uno de diciembre de mil y quinientos y noventa años. Don luis de velasco por mando del señor visorrey mi señor juan francisco rrocacorte.

**Dexacion de las varas de los alcaldes ordinarios.** E luego entraron los alcaldes ordinarios y aviendo visto que finido su tiempo de servicio dexaron las varas e se salieron del cabildo.

E luego se trató de elegir alcaldes de mesta para este año de noventa y uno se eligieron de conformidad y nombraron por tales alcaldes a leonel de cervantes y rrafael de trejo y para ello mandaron que entraran en el cabildo y hizieron el juramento en forma por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz de hazer lo que deben a tales alcaldes de la mesta y guardar las ordenanzas della y todo lo demas que deben a sus oficios.

E luego se trató de nombrar alcaldes ordinarios para este año de mil y quinientos y noventa y un años y aviendose hecho memorial de las personas que han de salir en eleccion y conforme a la orden que se tuvo los años atras haciendo memoriales y despues quitando los nombres de los parientes y deudos y guardando en todo y por todo la orden y modo del mandamiento del señor visorrey don luis de velasco y rregulados los votos que hauia en los papeles se hallo salir eletos por alcaldes ordinarios para este año de noventa y uno a don juan altamirano y francisco de solis a los cuales vistos los votos quedaron eletos por tales alcaldes ordinarios los dichos alcaldes don juan altamirano y don francisco de solis. E luego se mando al portero los vaya a llamar y fue a llamarlos.

E luego se trató de qual de los dichos seria al presente el mas antiguo por los primeros dos meses e aviendose votado para lo suso dicho salio por mas votos que por aver sido alcalde ordinario otras veces guardando la costumbre que en lo suso dicho se a tenido sea mas antiguo por estos dos meses primeros francisco de solis y despues dello lo sea don juan altamirano con-

forme a la orden que en esto siempre se ha tenido guardandola como esta en costumbre.

E luego aviendo ydo los porteros a llamar los electos en nombre desta ciudad volvio andres de bonilla portero el qual dio fee que abiendo ydo a la compañía del nombre de Jesus donde estaba el señor visorrey oyendo los officios divinos y en su compañía don juan altamirano uno de los electos dixo que traya por rrespuesta aberle dicho el dicho don juan altamirano andad señor que no es el tiempo que solia salid por una puerta que yo yre por la otra y con esto se vino. Y luego yncontinente vino a este cabildo don luis de hermosilla criado del señor virrey el qual dio un rrecaudo al señor dotor saldierna que como presidente esta en dicho cabildo diziendo como su señoria mandaba fuesen luego dos rregidores a hablalle y en su cumplimiento fueron luego el contador gordian casasano guillen brondat con rresolucion que llevaron que se avia de sustentar la eleccion que la ciudad avia hecho y aviendo los suso dichos vuelto al cabildo dixeran como el dicho señor visorrey por algunas justas consideraciones avia tratado de ympugnar la eleccion asi la del un alcalde como la del otro diziendo que don juan altamirano estaba justamente ympedido por ser yerno casado con hija del dicho señor visorrey y aver expresa provision de ordenanza que lo impide y el dicho señor francisco de solis no poderse asi mismo por entender obstarle haver sido nombrado alcalde dos años antes y estar dentro del termino de prohibicion y que asi la ciudad lo rreviese y rremirase para quen todo se acertase mejor. Lo qual visto y enteudivo por la ciudad fueron de acuerdo y parecer de enbiar por segunda vez los primeros comisarios al señor visorrey para que fuese servido certificar a la ciudad de la ordenanza o cedula rreferrida por su señoria y aviendo ydo los suso dichos comisarios traxeron rresolucion del señor visorrey y dixeran que su rrespuesta era que se holgara mucho que don juan altamirano y don francisco de velasco sus hijos sirvieran a esta rrepublica no solamente en officio de alcaldes mas aun hasta morir por ella si fuera necesario pero questo no podia ser ni la eleccion fecha en don juan altamirano pasar adelante por ser contra expresa prohibicion que su magestad le avia dado de su rreal persona la suya que asi como cosa de su puerta adentro certificaba a la ciudad

Que no viene don juan altamirano.

Comision a dos rregidores para hablar con su señoria

Rrespuesta del señor visorrey.

que no podia ser oy que atento a esto que era mas que cedula ni ordenanza la eleccion no pasaria y conforme a esto la ciudad proveyese lo que conviniere. Y haviendose tratado y conferido por la ciudad presente el doctor aleman y el doctor prado fue de acuerdo que fue nula la eleccion hecha en don juan altamirano y aprobar la de francisco de solis y quel suso dicho entrase y tomase la posesion de su vara y se den cedula para hacer eleccion de otro alcalde en cuyo cumplimiento fue llamado el dicho francisco de solis el qual fizo juramento en forma en el dicho cabildo por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz de usar bien y fielmente su officio y guardar el servicio de Dios nuestro Señor y en suma lo demas se le dio la vara por el señor doctor saldierna y para elegir otro alcalde se dieron cedula en la forma primera.

Que fue nula la eleccion de Don Juan Altamirano.

Eleccion de antonio de ordaz villagomez.

Vino antonio de ordaz y exosose.

E vistos y regulados los votos en la forma contenida en la primera eleccion salio electo por mas votos y mayor parte antonio de ordaz villagomez al qual los porteros fueron a llamar en nombre de esta ciudad.

Vino al cabildo antonio de ordaz villagomez y aviendole dicho el señor doctor saldierna la merced que la ciudad le avia hecho en averle nombrado por alcalde ordinario desta ciudad rrespondio excusandose que no podia aceptar por algunos ynconvenientes de que la ciudad y el dicho señor doctor saldierna no se tuvieron por satisfechos y llebando a debido efecto el nombramiento de alcalde fecho en el dicho antonio de ordaz mando el señor doctor saldierna en nomhre de su magestad y asi mismo en nombre de esta ciudad que aceptase el nombramiento hecho en su persona porque donde no provera justicia y aviendosele notificado al dirho antonio de ordaz en su persona por muchos requerimientos y apercibimientos rrequeridole que aceptase como dicho es dio por rrespuesta el dicho antonio de ordaz lo mismo que antes tenia respondido y asi vista su rrespuesta por el dicho señor doctor saldierna mando a mi el escriuano en nombre de su magestad hiziese auto en que le mandaba tuviese esta quadra del cabildo por carcel y della no saliesen en sus pies ni agenos so pena de mil ducados de castilla en que desde luego le daba por condenado lo contrario auiendo aplicado la mitad para la camara de su magestad y otra mitad para los propios desta ciudad y

que asy mismo el alguazil mayor alonzo de valdez le tuviere y dexase preso en la dicha sala con tres guardas con salario de tres pesos de oro comun cada uno en cada un dia a su costa y asy se le notifico a los dichos alonzo de valdes y antonio de ordaz el qual dicho antonio de ordaz dixo que hablando con el acatamiento que debe apelaba y apelo.

E visto lo dicho el señor doctor saldierna dixo que sin embargo mandaba y mando que se guarde lo mandado.

*El Doctor Saldierna de Mariaca.—Francisco de Solis.—Gordian Casasano.—Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar de Rivadeneyra.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez. Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a dos dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y uno.*

Se juntaron a cabildo el lizenziado vasco lopez de bivero contador gordian casasano tesorero geronimo lopez alonzo de valdes alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila tesorero gaspar de rribadeneyra tesorero juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee que se llamo a todos los caballeros rregidores por el uillete que dio el señor corregidor.

Este dia se nombro por alferez mayor para este año a don francisco de las casas.

Este dia se mando y nombro por procurador mayor para este año de noventa y uno a gaspar perez monterrey con el salario que suele de conformidad.

E luego se trató de nombrar juez de bienes de difuntos e se nombro por ella a francisco de solis alcalde ordinario.

Tenedor de bienes de difuntos a guillen brondat.

Fieles executores no se nombraron y se rreservo a ver papeles.

Diputado de la alfondiga don pedro lorenzo de castilla.

Alferez don francisco de las casas.

Procurador mayor gaspar perez.

Juez de bienes de difuntos.

Tenedor de bienes de difuntos.

Alfondiga.

**Carneceria.** Diputado de la carniceria gaspar perez rregidor.

**Alcaide del alhondiga.** E luego se trato de alcaide para alcaide del alhondiga e de conformidad nombraron y reeligieron a baltasar seño que lo fue con el salario de hasta aqui.

**Escrivano del alhondiga.** E luego se voto secreto por escribano de alhondiga e se hizieron papeles en que se escriuieron los votos e salio por yguales votos por antonio contreras y rrodrigo bezerro y antonio de contreras y voto el corregidor y salio por mas votos antonio de contreras con el salario que suele ques duzientos pesos.

**Letrados de la ciudad.** E luego se voto por letrados de la ciudad y se voto secreto por la orden de suso e salio electo por mayores votos el doctor prado y el doctor juntamente con los salarios que suele.

**Capellan del cabildo y san hipolito.** E luego de conformidad se nombro por la ciudad al licenciado alborno para capellan deste cabildo y san ypolito con el salario que hasta aqui.

**Mayordomo francisco hidalgo.** E luego de conformidad la ciudad todos nombraron por mayordomo desta ciudad a francisco hidalgo que lo es por este año con el salario que suele con que de nuevas fianzas y de la quenta dentro de dos meses y fianzas a contento de diputados de propios ecepto el señor baltasar mexia salmeron que dixo que no votaba por el suso dicho por el pleito que trae con el y que se vea lo que ay y yo el presente escribano le de por fe lo susodicho y que se vean los cabildos de tres años a esta parte la que sobre ello esta proueido.

**Protomedicos.** Protomedicos y examinadores el doctor de la fuente y el doctor herrera.

**Fiel contraste.** Fiel contraste se voto publico e por mayor parte se nombro a francisco cortezera que lo fue para que lo sea como el año pasado.

**Maestro de obras.** E votado por la ciudad por maestro de obras alarife desta cibdad con que no llebe mas de trescientos pesos y sea alarife y no mas y con los cargos con que se dio al alarife y las cumpla todas y sea el salario trezientos pesos y no mas por todo se voto en la forma siguiente.

Contador casasano dixo que cristobal caruallo.

Tesorero geronimo lopez caruallo.

Alonso de valdes que lo sea caruallo.

El señor don pedro lorenzo de castilla que lo sea francisco spino.

Andres vasquez voto por caruallo.

El señor baltazar mexia que se remite al voto del señor tesorero geronimo lopez como tiene la cosa presente y es obrero.

Guillen brondat que lo sea francisco spino.

Don francisco guerrero dauila que lo sea francisco spino.

Gaspar de rriadeneira que lo sea francisco spino.

El tesorero juan luys de rribera dixo quel voto de los señores tesorero geronimo lopez y andres vasquez caruallo.

Alonso dominguez dixo que lo sea francisco spino.

Gaspar perez dixo que lo sea francisco spino.

E por estar los votos yguales el corregidor dixo que se le lleve todo lo ay en esto para quel se ynforme por la persona que conuinere y traiga su voto para el primer cabildo.

E luego se nombro por veedor del matadero a hernando hidalgo que lo ha sido.

E luego se nombro por fiel de la romana a agustin de bustamante que lo es y con el salario que suele.

E luego se trato de nombrar fiel repeso de la carniceria mayor desta ciudad e se voto publico y salio nombrado antonio nuñez azevedo con el salario que suele.

E luego se nombro por fiel repeso de santa catalina ajuanes de arrigorriaga que lo es y con el mismo salario.

E luego se voto publico proveedor de los exidos a ambrosio de rrueda con el salario que todos.

E luego se voto por el herrete y persona que lo abia de tener y de voto de todos a diego perez que lo es como lo fue.

E luego se nombro por ynterprete de la audiencia de abaxo a juan de alvear.

Porteros de cabildo desta cibdad los que lo son bonilla y valdez.

E luego se trato de nombrar procuradores del numero se nombro a todos los que lo son ecepto a juan de quiroz a quien se quita el oficio y rremueve y nombra en su lugar a xripstoual perez.

Rodrigo lusio.

Zeberin de bustillo.

Alonso de medina.

Rodrigo galaz.

Xripstoual de medina.

Diego de alija.

Alonso de molina.

Juan lopez.

Francisco de medina.

Juan mendez.

Alonso de las rribas.

Geronimo de Aguilera.

Xripstoual perez en la plaza de.....

(en blanco).

Juan de quiroz a quien se rremueve

Veedor del matadero hernando hidalgo.

Fiel de la romana.

Repeso de la carniceria.

Repeso de santa catalina.

Veedor de exidos.

Para el herrete de los cueros.

Interprete.

Porteros de cabildo.

Procuradores del abdiencia ordinaria.

ecepto el tesorero juan luys de rribera que dize que no dize tal.

Baltazar mexia dixo que se guarde en rrazon desto lo que su magestad tiene mandado y rreal audiencia y virreyes sobre ello.

Almotacenes los que lo son.

Todos los quales oficios se nombran por el dicho año o menos el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad y que lo pueda quitar con causa o sin ella y sean obligados a tomar titulo como suelen.

*El Licenciado Bivero.—Gordian Casano.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Gaspar de Rivadeneira.—Alonso Dominguez.—Antemi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a cuatro dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y uno.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonso valdez don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores.

**Protobarbero.** Este dia se nombro por proto barbero y examinador a juan rrodriguez de messa por este año.

**Pedro vasquez procurador.** Este dia la ciudad nombro por procurador desta ciudad de la audiencia de abaxo a pedro vasquez como a los demas por este año de nouenta y uno con que haga las diligencias que los demas y de fianza ecepto baltasar mexia que dixo que se traiga para el primer dia los papeles sobre esto y la executoria y para ello se de villete que se a añadido el contador mando que asy se haga.

Entro don francisco guerrero dauila rregidor.

**Veedores de paños.** Este dia se voto en la ciudad por veedores de pañeros y peracles texedores para este año de nouenta y uno y se voto en la forma siguiente.

Alonso de vadez dixo que su voto y parecer es que blas dauila y francisco pavon sean veedores de pañeros peracles y texedores conforme al mandamiento del señor visorrey marques de villamanrique que en rrazon desto trata y de lo que ha estado en costumbre.

E luego todos los demas caballeros rregidores fueron deste voto y parecer ecepto baltasar mexia que dixo que pi-

de y rrequiere al señor corregidor como justicia que adsieste en este cabildo haga guardar y cumplir las leyes de su magestad que sobre esto hablan por questa election que oy se ha hecho las leyes rreales disponen lo que se ha de hazer sobre esta election y esta election que en estos nombrados se a hecho a contra ley ni consta a la ciudad ser oficiales examinados ni si son rreelegidos.

E luego el señor corregidor dixo que rreserva y rreservo en si dende aqui al viernes primero que viene ser las leyes y prematicas de su magestad que en rrazon deste nombramiento hablan y lo que disponen para que entonces declare y mande lo que en esta rrazon se ha y dede hazer y en el ynter mandaba y mando que las personas nombradas oy dicho dia por la mayor parte de los caballeros rregidores no usen ni exerzan el oficio en que son nombrados so pena de quinientos ducados a cada uno en en que les da por condenados para la camara de su magestad.

Entro andres vasquez rregidor. Entro el doctor prado letrado desta ciudad siendo llamado.

Entro el doctor bustamante el qual juro en forma y conforme a derecho de usar bien y fielmente su oficio y acudir a las causas desta ciudad y guardar el secreto desta ciudad.

Villete para tratar de lo que pide diego gentil y martin de albear.

*El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Dauila.—Antemi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta cibdad de la muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad conuene a saber el licenciado bivero tesorero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla baltasar mexia salmeron alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Estando juntos en nuestro cabildo por nos y en nombre y voz de los demas caballeros rregidores otorgamos y conecemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere a gaspar perez de monterrey rregidor y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleitos y causas y negocios ceviles y criminales eclesiasticos y seglares questa ciudad tiene y tubiere con qualesquiera perso-

Juro el doctor bustamante.

Poder a gaspar perez.

nas de cualesquiera calidad y condicion que sean demandando como defendiendo para los seguir fenecer y acabar por todas sentencias pueda parecer ante su magestad y parezca y ante los señores presidente y oydores de la real audiencia y otros juezes y justicias eclesiasticas y seglares las que con derecho deba e demandar e rresponder negar conocer defender pedir rrequerir querellar pedir y sacar testimonios presentar probanzas escritos escrituras contradecir lo de contrario presentado rrecusar juezes y escriuanos y otras personas y jurar las tales acusaciones declinar jurisdiccion de qualesquier justicias e fazer juramentos e cocernir pedirlo e oyr sentencias e las que se dieren en favor de la ciudad consentirlas o de las en contrario apelar e las seguir adonde con derecho deba e lo mismo de cualesquiera mando e agravio que en nuestro perjuizio sea o se haya hecho e hiziere e pedir beneficio de rrestitucion en integrum e pedir e conocer qualesquiera cartas de excomunion e fazer todos los autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente se requiere hazer e para ello le damos nuestro poder cumplido y bastante con libre y general administracion con facultad de lo sustituir en quien quisiere e le rrelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad de mexico en testimonio de lo qual otorgamos esta ques fecha a once de henero de mil y quinientos y noventa y un años y los otorgantes a quien yo el escriuano doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres testigos que fueron presentes diego de la vega andres de bonilla diego de valdez.

*Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Baltasar Mexia Salmeron.— Gaspar Perez.— Alonzo Dominguez.*

*En la ciudad de mexico a honze dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y uno años ante mi escribano se juntaron a cobildo el lizenziado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.*

Este dia se notifico al procurador mayor gaspar perez rregidor que siga los pleitos desta ciudad y se haga tabla dellos queste en la sala del cabildo y que no siga pleito ninguno ni le haga sin

orden desta ciudad el qual dixo que asy lo hara.

Este dia el señor baltasar mexia dixo questa ciudad esta en constumbre de nombrar obrero mayor todos los años el qual dicho obrero mayor acude al rreparo del agua y a todo lo que desto se ofrece y asi mismo acude a las obras publicas desta ciudad y a las obras de puentes y empedrados de calles el qual dicho obrero mayor tiene tan solamente de salario docientos pesos de minas y con este salario acude a todas las dichas obras y este año no se ha nombrado el tal obrero mayor pide y suplica a la ciudad mande dar su villete para que se haga el dicho nombramiento y si en esta rrazon ay que tratar de alguna cosa con el señor visorrey se cometa al procurador mayor a cuyo cargo es lo trate con su señoria y para el lunes traiga rresolucion a esta ciudad.

El tesorero geronimo lopez dixo que su voto es quel procurador mayor y alonzo dominguez traten con su señoria sobre este negocio y traigan la rrespuesta a esta ciudad para el lunes.

Don pedro lorenzo de castilla dixo lo mismo.

Baltasar mexia dixo lo contenido en su proposicion y que se de de un traslado de su proposicion a los comisarios y que por peticion se deal señor visorrey.

Guillen brondat dixo que vallan a hablar a su señoria los comisarios nombrados cerca desto y se de villete oy para que el lunes conforme a la rrespuesta que truxeren se determine lo que se ha de hazer por esta ciudad asi en nombrar obrero como comisario o lo que su señoria ordenare.

Alonzo dominguez dixo que su parecer es el del señor guillen brondat.

Gaspar perez dixo que su voto es lo mismo que el señor tesorero geronimo lopez y el señor don pedro lorenzo de castilla.

E luego el corregidor dixo que los caualleros comisarios vayan a tratar esto con su señoria y que se de villete para el primer dia para oyr la rrespuesta del señor visorrey para acordar lo que le pareciere.

Este dia se mando que se libre a alonzo de avendaño su salario como esta en constumbre.

Este dia se mando que se libre al escribano del alhondiga baltasar mexia salmeron dio parecer a juan bautista lantadilla.

Este dia se libro a alonso de quesada su salario de veedor de los exidos conforme al parecer de baltasar mexia,

Salario a avendaño.

Salario a lantadilla.

Salario a quesada.

Fieles exco-  
cutores.

Este dia se nombró por fiel executores al señor don pedro lorenzo de castilla y por estar ausente andres vazquez se nombró a baltazar mexia salmeron el qual dixo que por estar muy ocupado á la ciudad le rreservase por esta vez y se nombre el subsecuente en grado visto lo qual se nombro a guillen brondat rregidor.

Sobre  
quien ha  
de hazer  
las penas  
de ordo-  
nanzas.

Quel procurador mayor traiga para el primer dia los rrecaudos cedulas y lo demás que ay sobre las causas de penas de ordenanzas desta ciudad quien las ha de hazer y quien lo debe conocer y lo que ay para proueer lo que con venga.

Salario a  
bonilla.

Este dia se mandó que se libre su salario a andres de bonilla atento que baltasar mexia salmeron dixo que sa- be que ha servido.

200 pesos al  
procura-  
dor.

E luego la ciudad todos dixerón que se libre al procurador mayor desta ciudad dozientos pesos para pleitos atento que va prosiguiendo el señor baltazar mexia que de la quenta de lo del año pasado y dada se libranan dineros. Y el señor corregidor mandó que se le den los dozientos pesos y que la quenta la de luego y la tome el contador.

Voto a cris-  
tobal de  
carballo  
para maes-  
tro de  
obras.

Este dia el corregidor dixo que en lo de la election de maestro de obras dió su voto á cristobal carballo y que lo sea y se le de titulo.

El corregidor en rrazon del nombramiento de veedores de los quatro officios de pañeros que se nombró en el cabildo pasado y dixo lo siguiente.

Dixo que por la ley quarenta y tres titulo siete y ley siete de la recopilacion está dispuesto y ordenado el orden y forma que se ha de tener cada un año en la election de los quatro officios como son perayles texedores tintoreros y tundidores y por ser officios de mucha ymportancia para la rrepública y porque en ellos cesen los fraudes que suelen aber y amy mandaba y mando que la election se haga conforme a la ley a la qual su merced está presto de asistir como se le manda con el escriuano del juzgado y que en ella no se entremeta el cabildo desta ciudad ni los nombrados por el lo usen ni exer- san los dichos officios en virtud del dicho nombramiento so la pena de quinientos ducados que le está puesta por su magestad y mas que procedera contra ellos como contra personas que usan officios que no tienen facultad y asy lo proveyó e mandó y á mi el escribano que lo notifique al dicho cabildo y amy mesmo á los oficiales de los dichos officios para que se junten del domingo en

adelante dose del presente mes é hallarse la dicha election como lo manda la ley con apercibimiento que los apremiara á ello.

E visto por la ciudad dixo que esta ciudad ha estado y esta en constumbre de mas de quarenta años a esta parte de elegir y nombrar estos officios en personas tales quales convengan para la administracion y exercicio dellos y que conforme a ello se junto a hazer election el cabildo pasado de quatro deste mes y que conforme a ello y en virtud de un mandamiento dado por el virrey marques de villamanrique se junto al cabildo a hazer la dicha election la qual se ha de proseguir y pasar como esta hecha y para lo de adelante esta ciudad usar y proseguir en la dicha costumbre pues es tan antigua y asy el dicho auto del señor corregidor con el acatamiento que debe no se debe ni ha de guardar ni cumplir y le pidieron lo mande rreponer y rrevocar ecepto el señor baltasar mexia que dixo y suplica al señor corregidor mande a mi el presente escribano ponga en este cabildo de que tiempo a esta parte estos quatro officios esta en constumbre nombrallos y lo de por fe para que pueda libremente votar y en el entretanto que esto no se hiziere en este nombramiento no se prosiga y pide y suplica al señor corregidor haga poner las peticiones a la letra y sobre todo mande guardar la ley porque la ciudad no puede sobre ley de su magestad rreponerla ni yr contra ella y questa ciudad de sus propios no gaste cosa alguna por que de su voto no se pasaran en quenta al procurador mayor.

El correidor dixo que se guarde y cumpla lo que el tiene mandado y visto por esta ciudad dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo suso dicho para ante su magestad y rreal audiencia y mando al procurador mayor siga esta causa por todas ynstancias y saque todos los autos que ay en rrazon desto.

El memorial de los veedores se mando poner en este libro para que se les de titulo aviendo hecho juramento.

Libranza general de rregidores obrero mayor y procurador mayor se haga conforme a como esta en constumbre para que se les pague.

*El Lizenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.*